Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos

de la Orden que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Agu tin Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10912

ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cortefiel, S. A.», para la importación de diversos tejidos, pieles y otra materias para confección y exportación de prendas de vestir.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cortefiel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que fue autorizado a nombre de «Manufacturas del Vestido, S. A.», por Decreto 1322 1986, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y puesto a nombre de «Cortefiel, S. A.», por Decreto 414 1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo. marzol.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogar por seis meses más a partir del 13 de abril de 1981, Prorrogar por seis meses mas a partir del 13 de abril de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a nombre de «Manufacturas del Vestido, S. A.», por Decreto 1322/1966, de 5 de mayo «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y puesto a nombre de «Cortefiel, S. A.», por Decreto 414/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de diversos tejidos, pieles y otras materias para confección y exportación de orendas de yestir. Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino « territorios fuera del área

prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1931.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidatgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10913

ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se transfiere el regimen de trático de perfecciona miento activo concedido a «Diez Hermanos, Sociedas Anonima», para la importación de alcoholes rectificacios y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, a la nueva Empresa «Diez-Mérito, S. A.», continuadora de la primera «Diez-Mérito, S. A.», continuadora de la primera «Diez-Mérito». primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Díez Hermanos, S. A.», concesionaria del régimen de trafico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 (-Boletin Oficial del Estado- del 16 de febrero), para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, la Exportación de besidas derivadas de accincies naturales, excepto brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Diez Mérito, S. A», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuello:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Diez Hermanos, S. A.», con domicilio en calle Ferrocarril, número 2, Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), a favor de «Diez Mérito,

Sociedad Anónima».

Segundo.—Se mantienen en toda su intégridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de enero de 1980 (*Boletin Oficial del Estado» del 16 de febrero), que ahora se mo-

Lo que comunico a V I para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos iños. Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio Agustin Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10914

ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se acoge la firma (CEDOLESA), «Ceràmica Damin acogs la tima (CEDOLESA), «Ceramica Dominguez de Levante. S. A.», a los beneficios del requimen de trafico de perfeccionamiento activo. La blecido por Decreto 1976/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547 de 2 de junio de 1972, para la importación de diferentes productos quimicos esportaciones de aculeios. cos y exportaciones de azulejos,

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Firma (CEDOLESA) «Cerámica Domin-

guez de Levante, S. A., solicitando acogerse ai régimen de guez de Levante, S. A., solicitando acogerse al regimen de tráfico de perfeccionamiento activo, establecido por Decreto 1676/1986, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaites cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, sus portaciones de aculejos, sus portaciones de seguinos establecentes de seguinos establecentes de seguinos de seguinos establecentes de seguinos de seguinos establecentes de seguinos de seguinos establecentes de seguinos establecentes

molduras y piezas complementarias,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, há resuelte:

Primero.-La Entidad (CEDOLESA) «Cerámica Dominguez Primero.—La Entidad (CEDOLESA) «Cerámica Domínguez d) Levante, S. A.», con domicilio en Cirilo Amorós, 42, Valencia y NIF-28061158, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1876/1966, de 30 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.19), minio de plomo (28-27-00), ácido bórico (posición estadística 28.12.00), borax anhidro (P. E. 28.46.02), óxido de cinc (P. E. 28.19.00), y celorantes cerámicos (P. E. 32.08.01) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.01).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportacio-

*Boletín Oficial del Estado.

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 25 de abril de 1980, siempre que no si ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto, para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comerizarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial cel Estado.

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1968 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenida en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

L. que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios gurde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustin Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10915

ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se acoge la firma «Porcelanosa, S. A» a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccio anuento activo establecido por Decreto 1676/1966 de 30 de mio, modificado por Decreto 1547, de 2 de junio de 1972 para la importacion de diferentes productos químicos y exportaciones de azulkios productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Firma «Porcelanosa. S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, óxido de cino y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Porcelanosa, S. A.», con lomicilio en CN-340, kilómetro 58,2, Villarreal (Castellón) y NIF-A-12016085, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1675/1966, de 30 de unio («Boletín Cricial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos (posición estadística 32.08.18), minio de plomo (P. E. 28.27.00), àcido bórico (I E. 28.12.00), borax anhidro (P. E. 28.46.02), óxido de cinc (P. E. 28.15.00) y colorantes cerámicos (posición estadística 32.08.01) y exportaciones de azuleios (posición estadística 89.08.01). distica 69 08.01).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación co el «Boletin Oficial del Estado»

No obstante, tendian derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 21 de agosto de 1980, siempre que se nusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto Specialmente las contenidas en el artículo quinto, para estas sportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, omenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté espec almente dispuesto en los mencionados Decretos 1676 1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.